

Resolución Ejecutiva Regional No. 055 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 1 4 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 039-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1491536 y Reg. Exp. N° 1139416, Informe N°119-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través de la Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas, para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte del Gobierno Regional;

Que, un proyecto de inversión, corresponde a intervenciones temporales que se financian total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;

Que, la Programación Multianual de Inversiones PMI, tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y /o territorial; el cual comprende el Diagnostico de Brechas, Los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones. El PMI, constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de inversiones;

Que, el literal d) del Articulo 10 de la ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia exclusiva del Gobierno Regional el de promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategia de sostenibilidad,











Resolución Ejecutiva Regional

055 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 14 FEB 2020

competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el numeral 16.1 de la Directiva General de programación Multianual, dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OOMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación. El numeral 16.2, menciona que el PMI regional es aprobado mediante la resolución del Gobernador Regional. Y el numeral 16.3, dispone que la OPMI del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado, presentación que se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI;

Que, acorde al marco normativo expuesto, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones a través del Informe N°119-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, presenta la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que corresponde su aprobación a este órgano Resolutivo mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Programa Multianual de Inversiones-PMI 2021-2023 del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021-2023, el mismo que como Anexo N°01 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-DISPONER que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones registre la presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones -MPMI, de la Dirección General de Inversión Publica del Ministerio de Economía Finanzas-MEF.

ARTÍCULO 3º. - COMUNIQUESE, a las unidades orgánicas del Gobierno Regional, para su conocimiento y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para las acciones pertinentes de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF, así como la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





CDTR/gem





